MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20032-25- CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA CAJAMARCA TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo del 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02/01/2025 y Resolución 00364 del 12/02/2025, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la **ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA TOLIMA** identificado con el número NIT: 890-701.078-1, dentro del cual obra como Gerente la señora **LUISA FERNANDA YARA QUINTERO** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.572.015 de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20032-25 el 10 de abril de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)** para la vigencia actual 2025 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 10 de abril de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-005491- REGI2 / AREAD- GRUCO -29.5 de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-005492-REGI2/RASES-GRUCO – 29.25 de fecha 10 de abril de 2025 se le notificó al señor Subintendente JHON JAIVER TORRES VEGA la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20032-25, y le remitió copia del mismo.

D. que mediante acta de entrega No AE-2025-033186-DETOL del 27 de junio de 2025 el señor subintendente JHON JAIVER TORRES VEGA, realiza la entrega del contrato interadministrativo No 85-5-20032-25 a la señorita patrullera LEIDY JOHANA PINTO PRADA por motivo salida comisión al municipio de Argelia Cauca.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-138875 - DETOL / UPRES - GUPAS- 3.1 de fecha 03 de Julio de 2025 suscrito por el supervisor del contrato, solicitó a la gerente de la E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E de Cajamarca Tolima, autorización para prorrogar el plazo de ejecución en tres (03) meses más, contados a partir del **01/08/2025**hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2025**, y adicionar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 2.000.000,00)** la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 7 de Julio de 2025.

F. Que mediante acta de entrega No AE-2025-036159-DETOL del 11 de Julio de 2025 a la señorita patrullera LEIDY JOHANA PINTO PRADA, realiza la entrega del contrato interadministrativo No 85-5-20032-25 al señor Subintendente JUAN CARLOS MURILLO JIMENEZ

G. Que mediante comunicado oficial N° GS-2025-1543210-DETOL/ UPRES – GUPAS- 3.1 de fecha 22 de Julio del 2025, firmado por el señor Subintendente JUAN CARLOS MURILLO JIMENEZ supervisor del contrato, con visto bueno de la señora Capitán LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO jefe de la UPRES

Tolima (E), solicita al ordenador del gasto, autorización para prorrogar el plazo de ejecución en tres (03) meses más, contados a partir del **01/08/2025**hasta el **30/10/2025**,y adicionar la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/TE($ 2.000.000,00)de la siguiente manera así:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la adición 001 y prorroga 001 por $2.000.000,00 al contrato No. 85-5-20032-25 celebrado entre la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 Y EL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E CAJAMARCA TOLIMA con NIT 890.701.078-1, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"., así::

Justificación: Se hace necesario realizar la adición 001 y prorroga 001 al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca en la atención en la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad. Esto con el fin de garantizar una atención oportuna a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, con ello se da continuidad a la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detección temprana, el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos.

Conforme lo descrito a continuación:

OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.*	
SALDO A EJECUTAR	*VIGENCIA 2025*	
	$ 4.000.000,00	
VALOR Y PORCENTAJE //EJECUTADO PENDIENTE POR FACTURAR	*$ 4.000.000,00*	*100%*
CONSUMO PROMEDIO HISTORICO MENSUAL	*$ 900.000,00*	
VALOR PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS A LA FECHA	*$ 4.000.000,00*	
FECHA DE INICIO	*10/04/2025*	
FECHA DE TERMINO INICIAL VIGENCIA 2024	*31/07/2025*	
VALOR SOLICITUD ADICIÓN	*$ 2.000.000,00*	
Prorroga 001	*Fecha de inicio*	*Fecha de termino*
Tres (03) meses	*01/08/2025*	*30/10/2025*

H. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTICULO 14 – de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en

ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTICULO 40 – *Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan, prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 OCTUBRE de 2025** y adicionar presupuesto en la suma de $2.000.000 con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la salud y vida de los usuarios.

I. Que mediante el presente modificatorio, las partes acuerdan actualizar los datos de identificación de la nueva gerente de la E.S.E. la señora LUISA FERNANDA YARA QUINTERO, en el cual adjunta el Decreto No. 047 DEL 27 DE JUNIO 2025, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Doctora LUISA FERNANDA YARA QUINTERO.

J. Que mediante planilla de control No. 463 de fecha 23 JUL 2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20032-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Anexo No. 1 – "DATOS DEL CONTRATO" en el ítem denominado "CONTRATISTA" del convenio No. **85-5-20032-25**, el cual quedara así:

CONTRATISTA	NOMBRE: **E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA** NIT: 890.701.078-1 GERENTE: LUISA FERNANDA YARA QUINTERO DOC.IDENTIDAD: 1.110.456.465 de Ibagué CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Cajamarca Tolima DIRECCIÓN: Carrera 10 No 7ª Cajamarca Tolima TELEFONO: 3012285151 CORREO: cartera@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR denominado cláusula tercera denominado **"VALOR"** al contrato N° -85-5-20032-25, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición 001	2025	$ 2.000.000,00

Para un valor total del contrato de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)** para la vigencia 2025.

CLAUSULA TERCERA: **MODIFICAR** la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del *contrato* interadministrativo N° 85-5-20032-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2025.**

CLAUSULA CUARTA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del compromiso presupuestal para la vigencia 2025 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20032-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 30 JUL 2025

EL CONTRATANTE

Edwin Puentes Guzmán

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

LUISA FERNANDA YARA QUINTERO
Gerente E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA de Cajamarca Tolima

Elaborado por: SI Jordenny Herrera Leiva / Jefe de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT Janill Lisseth Nuñez Delgado / Asesora jurídica UPRES Tolima
Revisado por: CT Luz Adriana Rodríguez Palcio / Jefe UPRES Tolima (E)
Revisado por: CT Jean Peare Fernández Pérez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: PS-16 Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No.2 (E)
Revisado por: CT Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe área Logistico y Financiero RASES No2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Julio/2025
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2025\10. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA